



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 177 DE 2025

"Por medio del cual se modifican y actualizan los Decretos Municipales 195 de 2020, 061 de 2023 y 118 de 2024, sobre la Red de Hogares de Paso del Municipio de Caldas, Antioquia"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en el 136 de 1994, 1098 de 2006, 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que, es competencia del Alcalde municipal, en cumplimiento de las funciones constitucionales consagradas en el artículo 315 y en especial las del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, expedir los actos administrativos que tengan como finalidad atender las obligaciones que le impongan la Constitución y la Ley como máxima autoridad del ente territorial.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 1098 de 2006, es responsabilidad del Alcalde municipal, en concurso con la asistencia técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, crear la red de hogares de paso dentro de la jurisdicción territorial municipal, definiéndola como aquella red conformada por grupos familiares que están dispuestos a acoger niños, niñas y adolescentes, de manera voluntaria y subsidiada por el Estado, en forma inmediata, para brindarles el cuidado y atención necesarios.

Que, el 18 de noviembre de 2020, se expidió el Decreto Municipal 195 de 2020 *"Por medio de la cual se crea la red de hogares de paso del Municipio de Caldas, se reconoce y habilitan los miembros de la misma y se dictan otras disposiciones."*

Que, mediante el decreto N° 061 del 10 de abril de 2023 *"Por medio del cual se modifica y actualiza el decreto municipal N° 195 del 18 de noviembre de 2020"* Por medio de la cual se crea la red de hogares de paso del municipio de Caldas, se reconoce y habilita los miembros de la misma y dicta otras disposiciones"

Que, mediante Decreto Municipal N°118 de 2024 del 6 de mayo de 2024, se modifican y actualizan lo lineamientos de los decretos N° 195 del 18 de noviembre de 2020, decreto N° 061 del 10 de abril de 2023.

Que, mediante decreto N° 118 del 06 de mayo de 2024, quedan conformados los siguientes hogares de paso:



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 177 DE 2025

NUCLEO FAMILIAR	CONFORMACION	CONCEPTO EQUIPO INTERDISCIPLINARIO
Núcleo familiar numero 1	JEFE DE HOGAR: Olga Lucia Urrego Zapata C.C: 42.791.018 ESPOSO: Robinson Alberto Hernández Arias C.C:91.136.739	FAVORABLE: El hogar de la señora Olga Lucia Urrego Zapata, cumple con los lineamientos técnicos exigidos por el ICBF, para el funcionamiento de un hogar de paso y se encuentra en condiciones para albergar en su hogar a los niños y niñas del municipio de caldas que necesiten protección y restitución de sus derechos
Núcleo familiar 02	JEFE DE HOGAR: Claudia Alejandra López Toro C.C: 43.280.309 HIJOS: Dos (2) hijos menores de edad	FAVORABLE: El hogar de la señora Claudia Alejandra López Toro, cumple con los lineamientos técnicos exigidos por el ICBF, para el funcionamiento de un hogar de paso y se encuentra en condiciones para albergar en su hogar a los niños y niñas del municipio de caldas en el rango de edad de cero (0) a (10) que necesiten protección y restitución de sus derechos.

Que, la señora Claudia Alejandra López Toro, manifestó ante la comisaría de Familia en la no continuación con la prestación de sus servicios de hogar de paso, toda vez que no contaba con la disponibilidad de tiempo para seguir prestando el servicio.

Que, el Municipio de Caldas adoptó como criterio para el pago por día de la contraprestación que se cause en un hogar de paso por cada cupo, de conformidad con el análisis de valores de idénticos servicios regulados en municipios de similares condiciones, para la vigencia fiscal 2024, los que se detallan a continuación:

Descripción	Valor por cupo/día
Sostenimiento (Desayuno, Almuerzo, Cena, Dos refrigerios)	\$24.723 x cupo
Costos operacionales	\$12.361 x por cada cupo
Bono de mantenimiento y sostenimiento (MS) cupo inicial	\$37.085



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 177 DE 2025

Bono de mantenimiento y sostenimiento (MS) Cupo adicional	\$18.542
Gastos de emergencia (citas médicas, controles, médicos, etc)	\$74.170x por cada cupo (en caso de ser necesario)

Que, con ocasión al incremento para la vigencia 2025, se toma en cuenta el aumento que tuvo el IPC del año inmediatamente anterior con un valor del 5,20% quedando de la siguiente manera:

Descripción	Valor por cupo/día
Sostenimiento (Desayuno, Almuerzo, Cena, Dos refrigerios)	\$26.008x cupo
Costos operacionales	\$13.003x por cada cupo
Bono de mantenimiento y sostenimiento (MS) cupo inicial	\$39.013
Bono de mantenimiento y sostenimiento (MS) Cupo adicional	\$19.506
Gastos de emergencia (citas médicas, controles, médicos, etc)	\$78.026por cada cupo (en caso de ser necesario)

Que, para todos los efectos, ha de entenderse que la retribución que diariamente se ordene cancelar en favor de los integrantes de la red de paso, no constituye salario, y serán considerados como una retribución voluntaria y subsidiada por el Estado en los términos del artículo 58 de la Ley 1098 de 2006 y que tiene como propósito la compensación de los gastos y dedicación en los que incurra cada hogar de la red, durante la estadía de los menores que se pongan bajo su cuidado y durante periodos no superiores a ocho (8) días, por cada niño, niña o adolescente (N.N.A.).

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Eliminar el núcleo familiar N°2, constituido por la señora: Claudia Alejandra López Toro, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.280.309 de la Red de Hogares de Paso del Municipal de Caldas, constituida mediante Decreto Municipal 118 de 2024, de acuerdo a lo manifestado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO 2. Actualizar la Red de Hogares de paso del municipio de Caldas de conformidad con los lineamientos establecidos por el Instituto de Bienestar Familiar ICBF y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006, plasmado en el decreto 195 de 2020, modificado por el decreto municipal N° 061 de 2023, que a su vez es modificado por el decreto municipal 118 de 2024, y quedará de la siguiente manera:



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 177 DE 2025

NUCLEO FAMILIAR	CONFORMACION	CONCEPTO INTERDISCIPLINARIO	EQUIPO
Núcleo familiar número: 1	JEFE DE HOGAR: Olga Lucia Urrego Zapata C.C: 42.791.018 ESPOSO: Robinson Alberto Hernández Arias C.C:91.136.739	FAVORABLE: El hogar de la señora Olga Lucia Urrego Zapata, cumple con los lineamientos técnicos exigidos por el ICBF, para el funcionamiento de un hogar de paso y se encuentra en condiciones para albergar en su hogar a los niños y niñas del municipio de caldas que necesiten protección y restitución de sus derechos	
Núcleo familiar número: 2	JEFE DE HOGAR: Adriana Cecilia Zapata C.C: 39.169.850 ESPOSO: Wilton Cesar Londoño Giraldo C.C: 71.394.264	FAVORABLE: El hogar de la señora Adriana Cecilia Zapata, cumple con los lineamientos técnicos exigidos por el ICBF, para el funcionamiento de un hogar de paso y se encuentra en condiciones para albergar en su hogar a los niños y niñas del municipio de caldas que necesiten protección y restitución de sus derechos	

ARTÍCULO 3. Actualizar para la vigencia fiscal 2025 de acuerdo al incremento del IPC el cual equivale al 5,20 %, los criterios de valor para el pago por día de la contraprestación que se cause en un hogar de paso por cada cupo, los cuales quedaran de la siguiente manera:

Descripción	Valor por cupo/día
Sostenimiento (Desayuno, Almuerzo, Cena, Dos refrigerios)	\$24.723 x cupo
Costos operacionales	\$12.361 x por cada cupo
Bono de mantenimiento y sostenimiento (MS) cupo inicial	\$37.085
Bono de mantenimiento y sostenimiento (MS) Cupo adicional	\$18.542
Gastos de emergencia (citas médicas, controles, médicos, etc)	\$74.170 x por cada cupo (en caso de ser necesario)

PARÁGRAFO. Los valores relacionados en el presente artículo se actualizarán cada año de conformidad con el incremento del IPC definido por el Gobierno Nacional.

ARTICULO 4. Se ordena notificar a la Comisaria de Familia del presente Acto Administrativo a los interesados, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 177 DE 2025

ARTÍCULO 5. Las demás disposiciones que trata el Decreto Municipal 195 de 2020 y 061 de 2023, 118 de 2024 continuaran vigentes.

ARTÍCULO 6. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicado en el portal web de la Alcaldía de Caldas: www.caldasantioquia.gov.co.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025)


JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ
Alcalde

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Leon Estewenson Vanegas Sampedro Abogado contratista – Secretaría de seguridad y Convivencia	 Carlos Mario Gaviria Vélez Secretario de Seguridad y convivencia	 Marina Hincapié Ávila Secretaria General

